



ELECCIONES COLEGIALES 2009 / DELEGACIÓN EN NAVARRA PAPELETA DE VOTACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO DEL COAVN

SECRETARIO J. GOBIERNO	Carmen Abad Ibáñez de Matauco	<input type="checkbox"/>
SECRETARIO J. GOBIERNO	Alexander Gómez Gorrotxategi	<input type="checkbox"/>
SECRETARIO J. GOBIERNO	Juan Carlos Goiría Pueyo	<input type="checkbox"/>
SECRETARIO J. GOBIERNO	Teresa Muro Pérez-Malumbres	<input type="checkbox"/>
SECRETARIO J. GOBIERNO	Ferran Solé i Pallejà	<input type="checkbox"/>

JUNTA DIRECTIVA DE LA DELEGACIÓN EN NAVARRA

VOCAL	Iñaki Archanco Mancho	<input type="checkbox"/>
VOCAL	Iñaki Bergera Serrano	<input type="checkbox"/>
VOCAL	Tomás Urmeneta Fernández	<input type="checkbox"/>

SE ELIGE: **1 SECRETARIO DE JUNTA DE GOBIERNO.**
1 VOCAL DE JUNTA DE DELEGACIÓN.
(SEÑALAR CON UNA **X** EL CANDIDATO A QUIEN SE OTORGA EL VOTO).

Artículo 68º. Votaciones.

La votación se realizará mediante papeleta impresa remitida por la Junta de Gobierno, que contendrá los candidatos para cada cargo que, por reunir los requisitos exigidos, hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno.

Al ser el voto para cada cargo de un órgano colegial y no a la totalidad de la candidatura, y pudiendo existir diversos candidatos para un mismo puesto, el elector solamente señalará en la candidatura los nombres de los candidatos a los que otorgue su voto.

Si se otorgara el voto a dos candidatos o más para un mismo cargo, se considerará nulo dicho voto para ese exclusivo cargo, siendo válidos los votos que se otorguen a los restantes candidatos.

Igualmente se considerará nulo todo voto que se otorgue a persona distinta de las que figuren en las candidaturas aprobadas.

El voto podrá ejercitarse de forma personal, por anticipado o por correo.

El voto personal lo ejercerá el elector el mismo día de las Elecciones, personándose en la sede provincial del Colegio correspondiente a su residencia, para entregar el sobre "contiene voto", con la papeleta de su candidatura, al Presidente de la Mesa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 71.

Se podrá ejercer el voto con anterioridad al día de las Elecciones, personándose el colegiado en la sede de la Delegación correspondiente a su residencia, en horas de oficina, entregando al Sr. Secretario de la Delegación, que lo mantendrá en custodia hasta el día de las Elecciones, el sobre "contiene voto" según el procedimiento establecido en el párrafo último de ese artículo para el ejercicio del voto por correo.

Se ejercerá el voto por correo, remitiendo al Sr. Presidente de la Mesa Electoral de la Delegación en la que tenga fijada su residencia, el sobre "contiene voto" correspondiente, siempre que éste tenga entrada en las oficinas colegiales antes de las 17 horas del día señalado para las elecciones.

A estos efectos, las oficinas colegiales remitirán con la debida antelación, además de las papeletas con las candidaturas aprobadas y el sobre "contiene voto", otro sobre mayor, en el cual se introducirá aquél y en el que se identificará el elector con nombre, apellidos y firma, que dirigirá al Sr. Presidente de la Mesa Electoral correspondiente.